



TRELEW, 27 ABR 2016

VISTO:

El Artículo 40° del Estatuto de la Universidad; El Decreto Nacional N°. 1246/15 “Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”; La Disposición N°. 005/15 DFCE – Texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad y la Nota N° 054/16 SA; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40° del Estatuto, crea la figura de profesor Libre y lo define como aquel que posea título universitario habilitante o haya realizado estudios o investigaciones en la materia de la cátedra sobre la que aspira enseñar, podrá solicitar al respectivo Consejo Directivo su admisión como profesor libre o ser requerida para ello. Agrega que estos profesores no tendrán remuneración y su admisión como tales será por un período lectivo, pudiendo ser renovada.

Que esta definición de profesor Libre, no está contemplada por el Artículo 27° del Estatuto como cuerpo docente de la Universidad con carácter de regular, interino o contratado.

Que el Artículo 25° del Decreto Nacional No. 1246/15 “Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”, da cuenta que el desarrollo de labores docentes es de carácter oneroso, con excepción de los casos establecidos en el inc. d) del artículo 6 cuando así se establezca. En consecuencia, excepcionalmente la designación sin remuneración puede efectuarse a Profesores que no están comprendidos como docentes ordinarios o regulares ni interinos, tal como es el caso de los Profesores Libres de nuestro Estatuto.

Que mediante los Artículos 9° y 11° de la Disposición N° 005/15DFCE, se autoriza la designación de los Profesores Libres sin otra calificación y la asignación de responsabilidad del dictado de cátedras.

Que es menester considerar la designación de Profesor Libre en forma excepcional y por un período lectivo, y que su ingreso estará reservado a casos que no esté vulnerando principios de equidad o igualdad en materia laboral.

Que el Profesor Cherioni, Alberto Julio presentó oportunamente la renuncia a

039/16



partir del 1 de abril de 2016, al régimen de Carrera Académica en el Espacio Disciplinar "Derecho Comercial", como profesor titular, para acogerse a una prestación jubilatoria ordinaria de la Provincia del Chubut, siendo aceptada la misma mediante la Resolución N° 006/16 CDFCE., de fecha 02/03/2016.

Que por el período que va desde su renuncia hasta la obtención de su jubilación en la Provincia del Chubut, es necesario designar al Profesor Alberto Julio Cherioni, como Profesor Libre, de acuerdo a los alcances del Estatuto de la Universidad en su Artículo 40° y con fundamento en las consideraciones apuntadas anteriormente.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron mediante los Despachos N° 022/16, respectivamente.

Que dichos Despachos fueron tratados y aprobados en sesión ordinaria del 16 de Abril de 2016.-

POR ELLO:

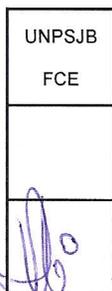
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **DESIGNAR**, a partir del 1 de abril de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, al Abogado *Alberto Julio CHERIONI* como **PROFESOR LIBRE**, sin remuneración, asignándole la responsabilidad del dictado de las asignaturas que se detallan a continuación:

- DERECHO COMERCIAL II (Sede Trelew)
- DERECHO COMERCIAL II (Delegación Académica Esquel)
- MARCO LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Sede Trelew)

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-



Lic. Daniel Enrique URIBE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

RESOLUCION N° 039/16 CDFCE.-